



Prestaciones Sociales

Cálculos con bonificación en dólares

LabLabor
6 de febrero de 2021

© Jair De Freitas | 2021 | www.jairdefreitas.com

Tabla de Contenidos

1

A modo de introducción

Cronología principal

2

Delimitación salarial

Criterios para precisar cuándo un pago tiene carácter salarial

3

Tesis Conservadoras vs Variantes Recientes

Aspectos relevantes, realidad de mercado y nuevos elementos de consideración

4

Pagos en dólares

Naturaleza jurídica

5

Premisas de cálculo

Lo que se mantiene

6

Ejercicios prácticos de variantes en divisas

Situaciones tipo

A modo de **Introducción**

Cronología principal

Libertad para acordar y pagar beneficios laborales en divisas (incluyendo el salario)

Situación previa al control de cambio

Cambio de la expresión "pagado en efectivo" por "pagado en moneda de curso legal"

Lottt

Control de cambio

Un complejo entramado normativo envuelve la práctica original y coloca a riesgo de considerar ilícito el pago en divisas en determinados escenarios

Derogación de la Ley de Ilícitos cambiarios

Abre la compuerta a la compensación en divisas como mecanismo de captación y retención de talento

Delimitación salarial

Criterios concurrentes

- Artículo 104 LOTT: El salario es consecuencia de la prestación de servicios **(con ocasión del trabajo)**



- Artículo 126 de la LOTT: El salario se paga **periódicamente**

- Artículo 101 de la LOTT: Las cantidades percibidas como salario, gozan del principio de **libre disponibilidad**

- Artículo 104 y 105 LOTT: El salario se traduce en **incremento patrimonial** del trabajador

Para que un concepto sea considerado como salario, deben **concurrir los 4 aspectos** antes descritos

Tesis Conservadoras

Premisas

1 Tipo de interpretación

La interpretación de la norma es formal (no atiende a un criterio evolutivo, ni a lo teleológico). Más bien a lo exegético

2

CRBV

Art. 91 El salario se pagará en moneda de curso legal

Art. 318 La unidad monetaria es el Bolívar

3

Ley del BCV

Art. 106 La unidad monetaria es el Bolívar

Art. 128 Pagos estipulados en moneda extranjera, se pagan en su equivalente en Bolívares, salvo convención especial

4

Lottt

Art. 104 "... en moneda de curso legal"

5

Conclusión

Si es salario, se paga en Bolívares